	GRUPO CS		
	CS AHORRO Y CRÉDITO GESTIÓN DEL ASOCIADO		
	Nombre del Documento REGlamento DE LA PERSONA ASOCIADA		Código: REG1-AFI
	Aprobado por: Consejo de Administración sesión ordinaria N° 21-22	Versión: 15	Última Revisión: 05/07/2022

TABLA DE CONTENIDO

Objetivo.....2

Definiciones.....2

CAPITULO I3

CAPITULO II 4

CAPITULO III5

CAPITULO IV.....5

CAPITULO V10

CAPITULO VI..... 12

CAPITULO VII 15


CAPITULO VIII 17

CAPITULO IX..... 19

CAPITULO X..... 22

CAPITULO XI..... 22

CAPITULO XIII 25

	GRUPO CS		
	CS AHORRO Y CRÉDITO GESTIÓN DEL ASOCIADO		
	Nombre del Documento REGLAMENTO DE LA PERSONA ASOCIADA		Código: REG1-AFI
	Aprobado por: Consejo de Administración sesión ordinaria N° 21-22	Versión: 15	Última Revisión: 05/07/2022

Reglamento DE LA PERSONA ASOCIADA

Objetivo


Establecer los lineamientos generales para regular la correcta gestión de las personas que se afilian y/ asocian a CS Ahorro y Crédito, durante su permanencia en CS Ahorro y Crédito, y cuando finaliza la relación; lo anterior en cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable.

Definiciones

Categoría de personas jurídicas: De conformidad con el artículo 56 de la Ley de Asociaciones Cooperativas, corresponde a todas aquellas personas jurídicas que no persiguen fines de lucro. Es una clasificación que se establece de acuerdo con la naturaleza jurídica, y se incluyen sin limitarse a: Cooperativas, fundaciones, asociaciones solidaristas y sindicatos, entre otros, al amparo de lo establecido en el inciso f) del artículo 3 del presente Reglamento.

Consentimiento del titular de los datos personales: Toda manifestación de voluntad expresa, libre, inequívoca, informada y específica que se otorgue por escrito o en medio digital para un fin determinado, mediante la cual el titular de los datos personales o su representante consienta el tratamiento de sus datos personales. Si el consentimiento se otorga en el marco de un contrato para otros fines, dicho contrato deberá contar con una cláusula específica e independiente sobre consentimiento del tratamiento de datos personales. Lo anterior según la ley N° 8968 Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales.

Estructura participativa y voluntaria: Es una clasificación interna que esclarece, por un lado, los componentes de cómo se organiza la democracia al amparo de

	GRUPO CS		
	CS AHORRO Y CRÉDITO GESTIÓN DEL ASOCIADO		
	Nombre del Documento REGLAMENTO DE LA PERSONA ASOCIADA		Código: REG1-AFI
	Aprobado por: Consejo de Administración sesión ordinaria N° 21-22	Versión: 15	Última Revisión: 05/07/2022

lo establecido en la ley de Asociaciones Cooperativas (estructura participativa), y por el otro, los elementos que conforman la estructura voluntaria. Ver detalle en el Anexo 1).

GIIN: Siglas de Global International Identification Number (Número de Identificación Internacional Global). Es el código que asigna el IRS a las instituciones Financieras clasificadas como “Participantes”.

Residente Permanente: Persona extranjera a quien la Dirección General de Migración y Extranjería, le otorgue autorización de permanencia por tiempo indefinido.

Residente Temporal: Persona extranjera a quien la Dirección General de Migración y Extranjería, le autoriza el ingreso al país, para radicar en él en forma temporal.

SINPE: Sistema Nacional de Pagos Electrónicos del Banco Central de Costa Rica.


CAPITULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Principio de Puertas Abiertas.

CS Ahorro y Crédito es una asociación cuya adhesión es voluntaria. CS Ahorro y Crédito no discriminará persona alguna por sus orientaciones políticas, nacionalidad, religión, sexo, raza, nivel salarial, estado civil, posición social o condición laboral, pero está dentro de sus potestades establecer los requisitos de ingreso que permitan realizar una mejor gestión.

Artículo 2. Figuras asociativas.

CS Ahorro y Crédito tendrá dos figuras asociativas: Persona Física y Persona Jurídica sin fines de lucro.


	GRUPO CS		
	CS AHORRO Y CRÉDITO GESTIÓN DEL ASOCIADO		
	Nombre del Documento REGLAMENTO DE LA PERSONA ASOCIADA		Código: REG1-AFI
	Aprobado por: Consejo de Administración sesión ordinaria N° 21-22	Versión: 15	Última Revisión: 05/07/2022

CAPITULO II Sujetos de afiliación

Artículo 3. Sujetos que pueden optar por la afiliación.

Podrán asociarse a la Cooperativa, las siguientes personas:

- a) Servidores de la Administración Central, de la Administración descentralizada y desconcentrada.
- b) Personas que laboran en CS Ahorro y Crédito.
- c) Personas asociadas a otras cooperativas.
- d) Personas extranjeras que cuenten con la Residencia Permanente indefinida y la Residencia Temporal, otorgadas por la Dirección General de Migración y Extranjería.
- e) Personas extranjeras que cuenten con la Residencia Temporal. En estos casos, se deberá realizar un análisis que permita identificar las condiciones de arraigo, permanencia y justificantes de su afiliación. La incorporación de los residentes temporales deberá contar con previa aprobación, por parte de la Dirección de Negocios o quien este designe.
- f) Cónyuge y los familiares de personas asociadas hasta cuarto grado de consanguinidad y afinidad.
- g) Personas que laboran en el sector privado costarricense.
- h) Personas Jurídicas sin fines de lucro, aunque no reúnan las condiciones que indica el Estatuto General de CS Ahorro y Crédito, de acuerdo con el Artículo 56 de la Ley 6756 y sus reformas.
- i) Menores de edad, vinculados por afinidad o consanguinidad a personas asociadas a CS Ahorro y Crédito (Ley 7739 Código de la Niñez y la Adolescencia).
- j) Personas pensionadas y jubiladas de todos los regímenes.

	GRUPO CS		
	CS AHORRO Y CRÉDITO GESTIÓN DEL ASOCIADO		
	Nombre del Documento REGLAMENTO DE LA PERSONA ASOCIADA		Código: REG1-AFI
	Aprobado por: Consejo de Administración sesión ordinaria N° 21-22	Versión: 15	Última Revisión: 05/07/2022

CAPITULO III

Condiciones de la afiliación

Artículo 4. Edad para asociarse.

No habrá edad mínima ni máxima para asociarse, de acuerdo con lo que dicta el Estatuto General de CS Ahorro y Crédito.


Artículo 5. Grados de consanguinidad y afinidad

Los grados de consanguinidad y afinidad a que hace referencia el punto 5.5. del artículo cinco, son los siguientes:


Grados	Consanguinidad	Afinidad
Primer	Padres e hijos	Suegros
Segundo	Abuelos, nietos y hermanos	Abuelos y hermanos del cónyuge (cuñados) y yernos y nueras
Tercer	Bisabuelos, bisnieto, sobrinos y tíos	Bisabuelos, tíos del cónyuge y sobrinos
Cuarto	Tatarabuelo, tataranieta, tío abuelo y primo hermano	Tatarabuelo, tío abuelo y primo hermano del cónyuge

Artículo 6. Aporte mínimo de capital.

La definición del aporte al capital social será de aprobación exclusiva del Consejo de Administración y podrá ser ajustado de acuerdo con las necesidades de la Cooperativa. La aplicación de la modalidades descritas en los puntos 6.1., 6.4. y 6.5, serán excluyentes con respecto a las otras modalidades. Las modalidades restantes pueden aplicarse en forma combinada y simultánea, según el siguiente detalle:

	GRUPO CS		
	CS AHORRO Y CRÉDITO GESTIÓN DEL ASOCIADO		
	Nombre del Documento REGLAMENTO DE LA PERSONA ASOCIADA		Código: REG1-AFI
	Aprobado por: Consejo de Administración sesión ordinaria N° 21-22	Versión: 15	Última Revisión: 05/07/2022

- 6.1. Cuando la persona asociada cuente con un Acuerdo de Deducción Automática de Planilla, deberá realizar un aporte de cuotas mensuales equivalentes a un porcentaje de su salario nominal. El valor porcentual corresponderá al uno punto cinco por ciento (1.5%) del salario nominal.
- 6.2. Cuando la persona asociada recibiere servicios de créditos directos bajo cualquier modalidad (excepto mediante Tarjeta de Crédito), deberá realizar un aporte de cuotas mensuales equivalentes a un porcentaje de: 0.05% del saldo del capital del crédito, con un mínimo de: dos mil quinientos colones (¢2.500) y con un monto máximo de: treinta mil colones (¢30.000).
- 6.3. Cuando la persona asociada formalice y aperture productos de certificados de ahorros a plazo, deberá realizar los aportes al capital social, de acuerdo al salto total de su cartera de inversiones y/o ahorros, y según la siguiente escala progresiva:
 - 6.3.1. Si el monto del certificado de ahorros es igual o menor a: tres millones de colones (¢3.000.000), deberá realizar un aporte de cuotas mensuales equivalentes a: Mil colones (¢1.000),
 - 6.3.2. Si el monto del certificado de ahorros es superior a: tres millones de colones (¢3.000.000), pero igual o inferior a: quince millones de colones (¢15.000.000) deberá realizar un aporte de cuotas mensuales equivalentes a: dos mil quinientos colones (¢2.500),
 - 6.3.3. Si el monto del certificado de ahorros es mayor a: quince millones de colones (¢15.000.000), deberá realizar un aporte de cuotas mensuales equivalentes a: cinco mil colones (¢5.000)

	GRUPO CS		
	CS AHORRO Y CRÉDITO GESTIÓN DEL ASOCIADO		
	Nombre del Documento REGLAMENTO DE LA PERSONA ASOCIADA		Código: REG1-AFI
	Aprobado por: Consejo de Administración sesión ordinaria N° 21-22	Versión: 15	Última Revisión: 05/07/2022

- 6.4. Cuando la persona asociada fuese pensionada por cualquier régimen, deberá realizar un aporte de cuotas mensuales equivalentes a: Mil quinientos colones (¢1.500).
- 6.5. Otras modalidades, serán definidas y reglamentadas por la Cooperativa.

Se exceptúa de esta obligación, a todos aquellos asociados, menores de edad, que no cuenten con salario o ingresos. La cancelación podrá realizarse a través de los medios que disponga la Cooperativa. También se podrá realizar por medio de las transacciones de los distintos productos financieros con que cuente la Persona Asociada. La persona asociada podrá realizar un aporte mayor, al monto definido por el Consejo de Administración.


Transitorio Primero: Con el objetivo de realizar los ajustes a nivel de plataformas y sistemas tecnológicos, se define un plazo para la aplicación y vigencia de este artículo, a partir del 01 de setiembre del 2022.

CAPITULO IV Trámite para Asociarse

Artículo 7. Documentación necesaria para asociarse.

La persona interesada en asociarse a CS Ahorro y Crédito, deberá ser un ciudadano interesado en contribuir con los programas de financiamiento para el desarrollo económico, social y ambiental del país, mediante las estrategias de inversión que promueve la Cooperativa, y además deberá cumplir, con la siguiente documentación:

- a) **Formulario o Boleta de Asociación:** Para personas físicas o jurídicas según corresponda.
- b) **Personas físicas:**
 - b.1) Copia vigente de la cédula de identidad para nacionales.

	GRUPO CS		
	CS AHORRO Y CRÉDITO GESTIÓN DEL ASOCIADO		
	Nombre del Documento REGLAMENTO DE LA PERSONA ASOCIADA		Código: REG1-AFI
	Aprobado por: Consejo de Administración sesión ordinaria N° 21-22	Versión: 15	Última Revisión: 05/07/2022

b.2) Copia de los documentos de identificación aceptados por la Dirección General de Migración y Extranjería para extranjeros residentes y documentos de identificación de diplomáticos emitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para extranjeros.

c) **Personas Jurídicas:**

c.1) Certificación Registral o Notarial de personería jurídica con un plazo de expedición no mayor a tres meses al momento de la vinculación.

c.2) Para el caso de asociaciones, cooperativas, fundaciones y similares, se solicitarán los documentos que sean equivalentes y propios de este tipo de entidades

c.3) Copia de la cédula de identidad del o los representantes legales de la entidad.


d) **Personas Menores de Edad:**

d.1) Copia del certificado de nacimiento del menor, si el menor es mayor de doce (12) años, debe presentar copia de cédula de menor expedida por el Registro Civil.

d.2) Copia de documento vigente de identificación de quien ostente la patria potestad del menor.

d.3) Declaración jurada de quien tenga la patria potestad del menor, dando el consentimiento para que un tercero afilie al menor. Este requisito, se exceptúa cuando la persona que ostente la patria potestad realice directamente el proceso de afiliación con el menor.

e) **Origen de los Fondos:** El Documento de respaldo del origen de los fondos será el indicado en el FOR3-PR3-AFI Formulario Hoja de Cotejo Afiliación Única según la normativa externa vigente.

	GRUPO CS		
	CS AHORRO Y CRÉDITO GESTIÓN DEL ASOCIADO		
	Nombre del Documento REGLAMENTO DE LA PERSONA ASOCIADA		Código: REG1-AFI
	Aprobado por: Consejo de Administración sesión ordinaria N° 21-22	Versión: 15	Última Revisión: 05/07/2022

- f) **Consentimiento Informado:** Formulario suscrito sobre Consentimiento Informado para la Protección de la Persona, frente al tratamiento de sus Datos Personales.
- g) Cualquier otra información que se requiera, de acuerdo con las condiciones particulares del sujeto afiliado.
- h) **Equivalencia Jurídica:** Cuando resulte aplicable, los documentos y las firmas aquí indicados, podrán ser físicos o digitales, y suscritos con Firma Digital Certifica o firma electrónica segura, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos (Ley 8454).


Artículo 8. Verificación de Datos e Información.

CS Ahorro y Crédito, tendrá la potestad, para verificar la siguiente información:

- a) Verificar un Buró de Crédito y Cobro debidamente autorizado, sin limitarse a lo siguiente: Endeudamientos con otras entidades, juicios y procesos judiciales, y otros.
- b) Veracidad de la información aplicable incluida en la boleta de afiliación (referencias crediticias, direcciones, nombre, teléfono, nombre del patrono y régimen de pensión cuando se trate de pensionados).

Artículo 9. Cuenta de Expediente Simplificado (CES).

CS Ahorro y Crédito podrá emitir Cuentas de Expediente Simplificado (CES). Las cuentas CES, son cuentas de fondos que se pueden abrir mediante un trámite simplificado y utilizando canales electrónicos o digitales seguros. La creación, administración y debida diligencia de estas cuentas, se realizará de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento del Sistema de Pagos del Banco Central de Costa Rica, en su versión vigente y aplicable. Le corresponderá a la Gerencia de

	GRUPO CS		
	CS AHORRO Y CRÉDITO GESTIÓN DEL ASOCIADO		
	Nombre del Documento REGlamento DE LA PERSONA ASOCIADA		Código: REG1-AFI
	Aprobado por: Consejo de Administración sesión ordinaria N° 21-22	Versión: 15	Última Revisión: 05/07/2022

Operaciones, gestionar la administración de las Cuentas CES, de acuerdo con las condiciones para de apertura y funcionamiento, reguladas por el Reglamento citado.

CAPITULO V


De los productos y servicios

Artículo 10. Derecho a productos y servicios según tipo de asociado.

Para hacer uso de los diferentes productos de ahorro y crédito, servicios solidarios y demás beneficios, la persona asociada deberá mantenerse al día en sus obligaciones.

El asociado persona física tendrá derecho a:

- a) Ahorros:** En sus diferentes modalidades de acuerdo con lo normado en los respectivos reglamentos.
- b) Beneficios:** Excedentes por concepto de aportes al capital social y pago de intereses, uso de convenios de descuento con casas comerciales, pago de servicios públicos y privados.
- c) Créditos:** En las diferentes categorías, en el tanto cumpla con las estipulaciones definidas en el Reglamento General de Crédito y Auales y en el Manual de Productos. Excluidos los menores de edad.
- d) Productos solidarios:** Podrá disfrutar de los beneficios que proceden de las Reservas de Educación y Bienestar Social: ayudas económicas estudiantiles y ayudas sociales de acuerdo con lo normado en los respectivos reglamentos y cualquier otro beneficio que se establezca.
- e) Estructura Participativa:** Podrá ser miembro de la estructura participativa (sólo nivel de delegado) y voluntaria de la base social según las regulaciones


	GRUPO CS		
	CS AHORRO Y CRÉDITO GESTIÓN DEL ASOCIADO		
	Nombre del Documento REGlamento DE LA PERSONA ASOCIADA		Código: REG1-AFI
	Aprobado por: Consejo de Administración sesión ordinaria N° 21-22	Versión: 15	Última Revisión: 05/07/2022

establecidas en los reglamentos de Nombramiento de Delegados y Aspirantes a Cuerpos Directivos.

- f) **Seguros:** En las diferentes categorías, en el tanto y cuanto cumpla con las estipulaciones definidas en los diferentes procedimientos de la Gerencia de Seguros.
- g) **Atención y Servicio al Cliente:** Ser atendido con respeto y cortesía de acuerdo con los estándares establecidos en el Manual de Servicio al Cliente.

El asociado persona jurídica tendrá derecho a:

- a) **Ahorros:** En sus diferentes modalidades de acuerdo con lo normado en los respectivos reglamentos.
- b) **Beneficios:** Excedentes de acuerdo con el esquema que se haya establecido al respecto, uso de convenios de descuento con casas comerciales, pago de servicios públicos y privados.
- c) **Créditos:** En las diferentes categorías, en el tanto cumpla con las estipulaciones definidas en el Reglamento General de Crédito y Avals y el Manual de Productos.
- d) **Seguros:** En las diferentes categorías, en el tanto y cuanto cumpla con las estipulaciones definidas en los diferentes procedimientos de la Gerencia de Seguros.
- e) **Estructura Participativa:** Podrá ser miembro de la estructura participativa (sólo nivel de delegado) y voluntaria de la base social según las regulaciones establecidas en los reglamentos de Nombramiento de Delegados y Aspirantes a Cuerpos Directivos.
- f) **Atención y Servicio al Cliente:** Ser atendido con respeto y cortesía de acuerdo con los estándares establecidos en el Manual de Servicio al Cliente.

	GRUPO CS		
	CS AHORRO Y CRÉDITO GESTIÓN DEL ASOCIADO		
	Nombre del Documento REGLAMENTO DE LA PERSONA ASOCIADA		Código: REG1-AFI
	Aprobado por: Consejo de Administración sesión ordinaria N° 21-22	Versión: 15	Última Revisión: 05/07/2022

Artículo 11. Condiciones de la cartera de productos.

Los topes, documentos requeridos y condiciones específicas para que cada perfil comercial de asociado acceda los productos y beneficios que ofrece la Cooperativa, deberán estar normados en los reglamentos correspondientes y en el Manual de Productos.


CAPITULO VI Renuncias y suspensiones

Artículo 12. Finalización de la condición de asociado.

La persona física o jurídica asociada podrá concluir su relación con la Cooperativa mediante documento escrito o electrónico, donde exprese su voluntad de retirarse y será resuelta por el “Consejo de Administración a la mayor brevedad posible. Cuando se trate de un documento electrónico, el asociado deberá utilizar la Firma Digital Certificada. La Administración deberá establecer las acciones pertinentes para evitar el retiro de las personas asociadas.

Artículo 13. Exclusión de la nómina asociativa por falta de aporte de capital.

La persona asociada que no realice aporte al capital y a la cuota de CS Bienestar de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento y en las políticas aprobadas por el Consejo de Administración, con respecto a Aporte de Capital, podrá ser suspendido de conformidad con lo que estipula el artículo 10 del Estatuto General de la Cooperativa.

	GRUPO CS		
	CS AHORRO Y CRÉDITO GESTIÓN DEL ASOCIADO		
	Nombre del Documento REGLAMENTO DE LA PERSONA ASOCIADA		Código: REG1-AFI
	Aprobado por: Consejo de Administración sesión ordinaria N° 21-22	Versión: 15	Última Revisión: 05/07/2022

Artículo 14. Derechos de la persona asociada que se retira de la Cooperativa.

La persona asociada que se retira de la Cooperativa tendrá derecho a que se le devuelvan las sumas ahorradas y conservará el derecho a los excedentes e intereses que estuvieren en curso. No obstante, si en el momento de su retiro tuviere obligaciones pendientes con la Cooperativa, sus ahorros, dividendos e intereses, serán aplicados a la deuda, sin perjuicio de cualquier remanente que pueda arrojar la liquidación respectiva, de conformidad con lo que dicta el acuerdo con lo que dicta el artículo 11 del Estatuto. Lo anterior aplica también para cuando la persona asociada fallece y los créditos no están protegidos por alguna póliza.


Artículo 15. Ahorros por aplicar a las obligaciones crediticias.

Si la persona asociada renuncia y está al día en sus cuentas, los ahorros sujetos de ser aplicados a las operaciones crediticias serán:

- a) Aporte al Capital
- b) Excedentes.
- c) Otros ahorros sólo con autorización escrita de la persona asociada.
- d) Si el asociado (a) presentara atrasos en sus créditos, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento para la Gestión de Cobros y Planillas.

Artículo 16. Ajuste de tasa de interés en las operaciones de crédito por renuncia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento General de Crédito y Avaluos, si durante la vigencia del crédito, el Deudor principal, renuncia como asociado, la Cooperativa podrá realizar un ajuste en la tasa de interés y otros cargos aplicables (intereses moratorios y gastos administrativos por

	GRUPO CS		
	CS AHORRO Y CRÉDITO GESTIÓN DEL ASOCIADO		
	Nombre del Documento REGLAMENTO DE LA PERSONA ASOCIADA		Código: REG1-AFI
	Aprobado por: Consejo de Administración sesión ordinaria N° 21-22	Versión: 15	Última Revisión: 05/07/2022

gestiones de cobro, entre otros. Lo anterior aplica, tanto para renuncia voluntaria como por suspensión de los derechos.

Artículo 17. Monto máximo de retiro del capital social.


El monto de los retiros totales de los renunciantes no podrá ser mayor al diez por ciento (10%) del saldo del Capital Social al treinta y uno de diciembre del año anterior. No obstante, el Consejo de Administración podrá autorizar un porcentaje mayor para casos especiales, previo análisis de la situación, en el tanto no se ponga en riesgo la estabilidad financiera de la Cooperativa.

Artículo 18. Retiro de la liquidación por renuncia.

El derecho de la persona asociada a retirar los recursos ahorrados se hará efectivo a la conclusión del ejercicio económico y se hará en orden de prelación, según lo indica el Estatuto de CS Ahorro y Crédito.

Si ya se ha superado el monto indicado en el artículo anterior, las renunciaciones que se reciban a posteriori, serán dadas a conocer en la sesión siguiente del Consejo de Administración. Aquellos cuya devolución no podrá ser cubierta en el periodo económico en curso, deberán esperar, en orden de precedencia, hasta el siguiente.

Los retiros inmediatos menores o iguales a la suma de: Cincuenta mil colones exactos (¢50.000) podrán ser aprobados por la Administración previa gestión de la parte interesada y con el debido respaldo; los mismos deberán de ratificarse en la sesión más cercana del Consejo de Administración. Los retiros inmediatos

	GRUPO CS		
	CS AHORRO Y CRÉDITO GESTIÓN DEL ASOCIADO		
	Nombre del Documento REGLAMENTO DE LA PERSONA ASOCIADA		Código: REG1-AFI
	Aprobado por: Consejo de Administración sesión ordinaria N° 21-22	Versión: 15	Última Revisión: 05/07/2022

mayores a: Cincuenta mil colones exactos (¢50.000) son de aprobación exclusiva del Consejo de Administración.

Artículo 19. Prescripción de la liquidación por renuncia.

Sobre la prescripción del derecho a su liquidación por renuncia como asociado, se aplicará el Artículo 868 del Código Civil. Por tanto, la liquidación prescribe en un plazo de diez (10) años después de emitida.


CAPITULO VII Conozca su cliente

Artículo 20. Información para la identificación del cliente.

De conformidad con lo que estipula la normativa interna vigente para el cumplimiento de la Ley N° 8204 Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, CS Ahorro y Crédito deberá identificar entre otros aspectos: El perfil de asociado, el origen de los fondos, el nivel de riesgo asociado a la actividad comercial, el nivel transaccional y su adecuación con respecto a su nivel de ingreso. Se consignará en el expediente, o en el registro electrónico correspondiente, como mínimo la siguiente información:

a) Personas físicas:

- a.1) Nombre completo.
- a.2) Fecha y lugar de nacimiento, estado civil y profesión.

	GRUPO CS		
	CS AHORRO Y CRÉDITO GESTIÓN DEL ASOCIADO		
	Nombre del Documento REGLAMENTO DE LA PERSONA ASOCIADA		Código: REG1-AFI
	Aprobado por: Consejo de Administración sesión ordinaria N° 21-22	Versión: 15	Última Revisión: 05/07/2022

a.3) Nacionalidad

a.4) Sexo (M o F).

a.5) Dirección exacta de la residencia permanente (indicada con puntos cardinales, incluyendo provincia, cantón, distrito y otras señas específicas).

a.6) Dirección electrónica si aplica.

a.7) Número de teléfono y de fax (si aplica).

a.8) Ocupación y nombre del patrono, o si trabaja en lo propio, la naturaleza de sus negocios.

a.9) Razones por las cuales establece la relación comercial y la naturaleza de los negocios a realizar.


a.10) Nivel estimado mensual de las operaciones que efectúa, tomando en cuenta el total transado de egresos e ingresos.

a.11) Fuente u origen de los fondos: En los casos que la entidad lo considere necesario, se efectuará una verificación fehaciente de la actividad que genera los recursos.

b) Personas jurídicas:

b.1) Para asociaciones, cooperativas, fundaciones y similares, se solicitarán los documentos que sean equivalentes y propios de este tipo de entidades, a los asociados de la asociación, fundación, cooperativa, o a quien corresponda la posición similar a la del accionista en una sociedad mercantil.

b.2) Dirección exacta del domicilio social, con identificación del teléfono, fax, correo electrónico y cualquier otro medio para comunicarse.

	GRUPO CS		
	CS AHORRO Y CRÉDITO GESTIÓN DEL ASOCIADO		
	Nombre del Documento REGLAMENTO DE LA PERSONA ASOCIADA		Código: REG1-AFI
	Aprobado por: Consejo de Administración sesión ordinaria N° 21-22	Versión: 15	Última Revisión: 05/07/2022

b.3) Representación judicial y extrajudicial de la persona jurídica, así como fotocopia de la cédula de identidad y dirección exacta del lugar de habitación permanente, con indicación del teléfono, fax, y cualquier otro medio de localización del representante (s) legal (es) y del agente residente. De este último, únicamente cuando los representantes legales de la compañía no tengan su domicilio en el país.

b.4) Fuente u origen de los fondos: En los casos en CS Ahorro y Crédito, así lo considere necesario, hará una verificación fehaciente de la actividad que genera los recursos.

b.5) Información financiera o contable, o de otro tipo que permita evaluar razonablemente el nivel estimado de las operaciones del cliente.


b.6) Como información complementaria se podrá solicitar referencias comerciales o bancarias.

b.7) Si la Cooperativa determina que un cliente desempeña entre otras actividades, las citadas en el artículo 15 y 15 bis de la Ley N°8204, deberá requerirle la inscripción ante la SUGEF.

La recopilación de la información será responsabilidad del colaborador (a) que efectúa el trámite y de la verificación de dicha información. La Oficialía de Cumplimiento realizará una evaluación anual sobre la aplicación de la Política Conozca a su cliente, empleando para ello las herramientas y técnicas más adecuadas y deberá dejar constancia de los resultados en el informe correspondiente.

CAPITULO VIII

Obligaciones, derechos y sanciones de la persona asociada

	GRUPO CS		
	CS AHORRO Y CRÉDITO GESTIÓN DEL ASOCIADO		
	Nombre del Documento REGLAMENTO DE LA PERSONA ASOCIADA		Código: REG1-AFI
	Aprobado por: Consejo de Administración sesión ordinaria N° 21-22	Versión: 15	Última Revisión: 05/07/2022


Artículo 21. Obligaciones del Asociado.

La persona asociada deberá cumplir con sus obligaciones estatutarias y legales intrínsecas a su condición de asociado (a), y adicionalmente cumplir con lo siguiente:

- a) Aportar al capital social y mantener al día, la cuota estipulada y con la periodicidad establecida.
- b) Estar al día en el pago de sus obligaciones crediticias y productos financieros de la Cooperativa.
- c) No incurrir en actos u omisiones que afecten la estabilidad económica y el buen nombre y reputación de la Cooperativa, sus directores, alta gerencia, asociados y colaboradores.
- d) Participar responsablemente en las comisiones en que se nombren.
- e) Comunicar oportunamente, a la Cooperativa cuando:
 - e.1) Se traslade de centro de trabajo para evitar inconvenientes en las deducciones.
 - e.2) Se pensione.
 - e.3) Se convierta en trabajador independiente.

Artículo 22. No intervención de la persona asociada.

Amparado en lo dispuesto en el artículo 18 del Estatuto General de CS Ahorro y Crédito, la persona asociada no tendrá derecho a intervenir en las decisiones y gestiones de carácter administrativas y de negocios de la Cooperativa,

	GRUPO CS		
	CS AHORRO Y CRÉDITO GESTIÓN DEL ASOCIADO		
	Nombre del Documento REGLAMENTO DE LA PERSONA ASOCIADA		Código: REG1-AFI
	Aprobado por: Consejo de Administración sesión ordinaria N° 21-22	Versión: 15	Última Revisión: 05/07/2022

independientemente, del saldo de su capital social, influencia política o puesto que ocupe dentro de la estructura corporativa y gerencial de la Cooperativa.

CAPITULO IX

Liquidación de ahorros por fallecimiento y Beneficiarios


Artículo 23. Beneficiarios.

El ahorro capital y excedentes que la persona asociada activa tenga al momento de su muerte, se entregarán a los Beneficiarios designados en la boleta de afiliación o mediante el proceso de cambio o modificación de beneficiarios, descrito en el artículo anterior.

Cuando por cualquier circunstancia no existiese designación expresa de personas destinatarias o éstos ya hayan fallecido, se resolverá mediante la apertura de un proceso sucesorio.

Si hubiera saldo en operaciones de crédito no cubiertas por alguno de los sistemas de cobertura, se deberán aplicar estos ahorros al saldo del principal y los intereses pendientes. El remanente se entregará a los beneficiarios nombrados.

En lo que respecta a los otros productos de ahorro e inversión, la designación se realizará en específico, a través de cada producto de ahorro, caso contrario, se

	GRUPO CS		
	CS AHORRO Y CRÉDITO GESTIÓN DEL ASOCIADO		
	Nombre del Documento REGLAMENTO DE LA PERSONA ASOCIADA		Código: REG1-AFI
	Aprobado por: Consejo de Administración sesión ordinaria N° 21-22	Versión: 15	Última Revisión: 05/07/2022

entregará a los beneficiarios consignados en la boleta de afiliación a la Cooperativa.

En aplicación del Secreto Bancario, el beneficiario designado, solo tendrá derecho a conocer el monto que le corresponde percibir, por lo tanto, no podrá acceder a otra información crediticia o administrativa del asociado fallecido, ni a la información correspondiente a los otros beneficiarios designados, si es que los hubiere.


Artículo 24. Modificación de la designación de personas beneficiarias.

La modificación de la designación de las personas beneficiarias se realizará conforme a las políticas que defina al efecto, la Cooperativa.

Por regla general, el cambio de personas Beneficiarias, la realizará el asociado en forma directa. Lo anterior supone que la voluntad del asociado (a) es absoluta, sin embargo, si por motivos de fuerza mayor, el asociado no puede apersonarse a ejercer este derecho, una tercera persona puede realizar el trámite, en el tanto medie un poder especial autenticado por un abogado o generalísimo emitido por Notario Público.

No surtirán efecto aquellas solicitudes que sean presentadas con posterioridad al deceso del asociado (a).

Artículo 25. Requisitos para la liquidación.

	GRUPO CS		
	CS AHORRO Y CRÉDITO GESTIÓN DEL ASOCIADO		
	Nombre del Documento REGLAMENTO DE LA PERSONA ASOCIADA		Código: REG1-AFI
	Aprobado por: Consejo de Administración sesión ordinaria N° 21-22	Versión: 15	Última Revisión: 05/07/2022


Para tramitar la liquidación de ahorros por fallecimiento a que hace referencia este reglamento, el o los beneficiarios deberán presentar, según sea el caso, lo siguiente:

- a) Completar la solicitud definida al efecto.
- b) Presentar certificado de defunción con causas de muerte emitida por el Registro Civil (original o copia) o por la autoridad competente del país donde se produjo del deceso.
- c) Copia de documento de identificación de la persona fallecida.
- d) Copia de documento de identificación de los beneficiarios.
- e) En caso de beneficiarios menores de edad: Acta de nacimiento original o tarjeta de identidad de menores de edad y documentos que respalden quien tiene la patria potestad o tutoría sobre el menor.
- f) Certificación de cuenta cliente emitida por una entidad bancaria de cada beneficiario donde desea se le deposite el dinero de la liquidación del ahorro.
- g) Cualquier otro documento que la Administración considere necesario para el análisis del caso.

Artículo 26. Beneficiario fallecido.

Cuando se presente la situación de que alguno de los beneficiarios designados haya fallecido, la parte alícuota correspondiente acrecerá la de los beneficiarios sobrevivientes.

Artículo 27. Beneficiarios menores de edad.

	GRUPO CS		
	CS AHORRO Y CRÉDITO GESTIÓN DEL ASOCIADO		
	Nombre del Documento REGLAMENTO DE LA PERSONA ASOCIADA		Código: REG1-AFI
	Aprobado por: Consejo de Administración sesión ordinaria N° 21-22	Versión: 15	Última Revisión: 05/07/2022

En el caso que los beneficiarios sean menores de edad, el dinero del Aporte al Capital se entregará a la persona que ejerza la patria potestad, o bien, al tutor legalmente designado que presente la documentación extendida por el Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

CAPITULO X

Formas de pago para deducción

Artículo 28. Deducción por planilla como servicio.


La forma de pago “deducción por planilla” es un servicio que la Cooperativa ofrece por convenio gestionado con el patrono, no es una obligación. Por tanto, si al asociado (a) no se le practicasen las deducciones correctamente, es su obligación realizar la cancelación de lo no deducido por los medios que la Cooperativa tenga disponibles para evitar atrasos en las obligaciones. La Cooperativa, podrá implementar otros medios de deducción automática mediante plataformas de pago electrónicas.

CAPITULO XI

Responsabilidades de la Administración

Artículo 29. Obligaciones de la Cooperativa para con el asociado.

Respecto de la información y trámites relativos a la afiliación, la Cooperativa asumirá las siguientes obligaciones para con el asociado (a):

	GRUPO CS		
	CS AHORRO Y CRÉDITO GESTIÓN DEL ASOCIADO		
	Nombre del Documento REGLAMENTO DE LA PERSONA ASOCIADA		Código: REG1-AFI
	Aprobado por: Consejo de Administración sesión ordinaria N° 21-22	Versión: 15	Última Revisión: 05/07/2022


- a) Brindar información amplia, precisa y veraz relativa a productos, servicios, beneficios, deducciones, en qué momento empezarán a aplicarse, documentos a presentar, obligaciones y deberes y diferencias respecto de la competencia.
- b) Evacuar cualquier consulta del interesado (a) y asegurarse que el futuro asociado, comprendió la información suministrada.

Artículo 30. Responsabilidades de la Cooperativa.

Será responsabilidad de la Cooperativa:

- a) Suministrar los productos y servicios acorde con sus capacidades, que mejoren la calidad de vida del asociado (a) y su familia.
- b) Poner a disposición del asociado (a) los canales que mejor se adapten a sus necesidades.
- c) Proveer de infraestructura que facilite el acceso a los productos y servicios.
- d) Velar por la calidad del servicio suministrado.
- e) Velar por la adecuación del portafolio de productos y beneficios.
- f) Mantener informado a los diferentes segmentos de asociados sobre productos, nuevos canales, noticias y temas de carácter general.
- g) Manejar un expediente físico o electrónico independiente para cada persona asociada y toda la documentación relativa al cambio de destinatarios.
- h) Resguardar los documentos e información que el asociado (a) suministre a la Cooperativa y hacer un uso confidencial de los mismos.

Artículo 31. Responsabilidades de Gestión del Asociado.

	GRUPO CS		
	CS AHORRO Y CRÉDITO GESTIÓN DEL ASOCIADO		
	Nombre del Documento REGLAMENTO DE LA PERSONA ASOCIADA		Código: REG1-AFI
	Aprobado por: Consejo de Administración sesión ordinaria N° 21-22	Versión: 15	Última Revisión: 05/07/2022

Será responsabilidad del área de Operaciones:

- a) Asegurar y controlar el cumplimiento de la calidad en todo el proceso de afiliación y renunciadas.
- b) Aprobar o rechazar el uso de los datos personales del asociado en toda la organización.
- c) Dar seguimiento e informar sobre los aportes y salidas del capital social de las personas asociadas.

Artículo 32. Responsabilidad del Área de Cobros


Será responsabilidad del área de Cobros gestionar la recuperación de las cuotas de aportes al capital pendientes o en atraso, conforme a las mejores y sanas prácticas de recuperación y gestión de Cobro.

Artículo 33. Responsabilidad de la Dirección de Negocios.

Será responsabilidad de la Dirección Negocios, desarrollar estrategias de reactivación, retención de las personas asociadas y actualización de los expedientes de los asociados. Esto último de acuerdo con lo indicado en el Manual Interno para la Prevención del Lavado de Activos.

Artículo 34. Responsabilidades del Centro de Servicios Compartidos.

Será responsabilidad del Centro de Servicios Compartidos:

	GRUPO CS		
	CS AHORRO Y CRÉDITO GESTIÓN DEL ASOCIADO		
	Nombre del Documento REGlamento DE LA PERSONA ASOCIADA		Código: REG1-AFI
	Aprobado por: Consejo de Administración sesión ordinaria N° 21-22	Versión: 15	Última Revisión: 05/07/2022

- a) Revisar los expedientes de afiliación, según los requisitos señalados en el presente Reglamento.
- b) Realizar los procesos liquidación de Aporte al Capital por renunciaciones y fallecimiento de la persona asociada; asegurando el cumplimiento de las normas tanto internas como externas que lo rigen.
- c) Presentar al Consejo de Administración los listados de ingresos, liquidaciones por renuncia y fallecimiento semanales.
- d) Controlar el comportamiento de la Base Social en actas.

CAPITULO XIII Disposiciones Finales


Artículo 35. Protección de datos y Seguridad de la Información

CS Ahorro y Crédito observará y cumplirá lo establecido en el marco jurídico aplicable interno como externo, relativo a la Protección de Datos Personales, así como de seguridad y confidencialidad de la información.

Artículo 36. Resolución de situaciones no previstas.

Cualquier situación no estipulada en el presente Reglamento, será resuelta por el Consejo de Administración de acuerdo con la legislación vigente.


Artículo 37. Modificación.

	GRUPO CS		
	CS AHORRO Y CRÉDITO GESTIÓN DEL ASOCIADO		
	Nombre del Documento REGlamento DE LA PERSONA ASOCIADA		Código: REG1-AFI
	Aprobado por: Consejo de Administración sesión ordinaria N° 21-22	Versión: 15	Última Revisión: 05/07/2022

Este reglamento puede ser modificado por el Consejo de Administración a solicitud de la Gerencia General.

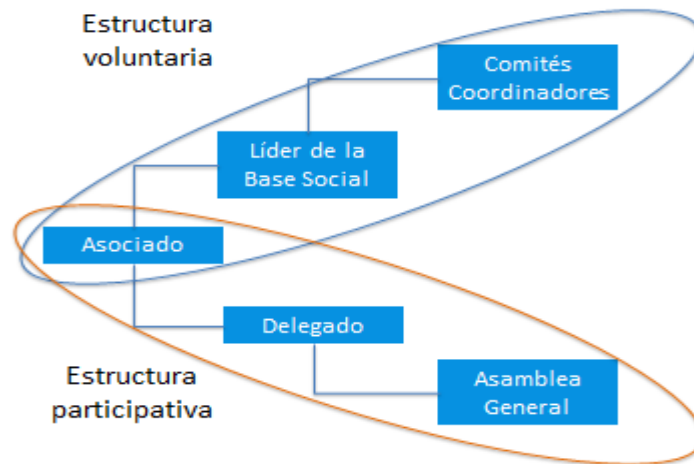
Artículo 38. Vigencia.


Este Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo de Administración.

	GRUPO CS		
	CS AHORRO Y CRÉDITO GESTIÓN DEL ASOCIADO		
	Nombre del Documento REGlamento DE LA PERSONA ASOCIADA		Código: REG1-AFI
	Aprobado por: Consejo de Administración sesión ordinaria N° 21-22	Versión: 15	Última Revisión: 05/07/2022


ANEXO 1

Esquema de estructura participativa y voluntaria de la base social.




	GRUPO CS		
	CS AHORRO Y CRÉDITO GESTIÓN DEL ASOCIADO		
	Nombre del Documento REGLAMENTO DE LA PERSONA ASOCIADA		Código: REG1-AFI
	Aprobado por: Consejo de Administración sesión ordinaria N° 21- 22	Versión: 15	Última Revisión: 05/07/2022

Control de Cambios

	GRUPO CS		
	CS AHORRO Y CRÉDITO GESTIÓN DEL ASOCIADO		
	Nombre del Documento REGLAMENTO DE LA PERSONA ASOCIADA		Código: REG1-AFI
	Aprobado por: Consejo de Administración sesión ordinaria N° 21-22	Versión: 15	Última Revisión: 05/07/2022

Fecha de Sesión	N° Sesión	Detalle de Cambios
05/07/2022	21-22	ACUERDO 11-21-2022: Dar por recibida, conocida y aprobada la modificación del artículo 6° del Reglamento de Persona Asociada, relativo al proceso de cumplimiento del Plan de Acción del aporte de capital social y el cumplimiento efectivo de lo dispuesto en el oficio SUGEF SGF-033-2022 y el acuerdo 08-03-2022 de este Consejo de Administración. Su entrada en vigencia será a partir del 1 de setiembre de 2022. Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.
24/05/2022	16-22	Modificación en los artículos 6 y 7, eliminación del artículo 9 y ajuste del articulado a partir de la eliminación del artículo 9. Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.
13/04/2021	13-21	Se incluye el REG2-CAP Reglamento para la Operación de Cuentas de Expediente Simplificado (CES). Se modifica el artículo 6 y 10. Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.
09/06/2020	14-20	Se modifica Capítulo II, en el artículo 6. Se aprueban los cambios propuestos al REG1-SUC Reglamento para la Administración de Cajas Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.
13/08/2019	17-19	Se modifica el Capítulo V, en los Artículos 16, 17 y 18. Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.
09/04/2019	07-19	Se modifica artículo 5 y se incluye artículo 6, se modifican los siguientes artículos. Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.
		Se revisa documento y no presenta cambios, ver referencia 68-2018 en el FOR1-PR1-SGI Registro de Firmas de documentos revisados sin cambios.
		Se revisa documento y no presenta cambios, ver referencia 227-2016 en el FOR1-PR1-SGI Registro de Firmas de documentos revisados sin cambios.
		Se revisa documento y no presenta cambios, ver referencia 198-2015 en el FOR1-PR1-PRO Registro de Firmas de documentos revisados sin cambios.
		18/07/2014. Se revisa documento y no presenta cambios, ver referencia 846-2014 en el FOR1-PR1-PRO Registro de Firmas de documentos revisados sin cambios.
09/07/2013	27-13	Se elimina el artículo 20 y se modifican los artículos 2, 3, 13, 24, 26 y 29 actuales. Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.

	GRUPO CS		
	CS AHORRO Y CRÉDITO GESTIÓN DEL ASOCIADO		
	Nombre del Documento REGLAMENTO DE LA PERSONA ASOCIADA		Código: REG1-AFI
	Aprobado por: Consejo de Administración sesión ordinaria N° 21-22	Versión: 15	Última Revisión: 05/07/2022

22/12/2011	52-11	Se modifican los artículos 7, 11, 13, 17, 19 inciso b), 20, 24 inciso a), 25 incisos b) y c) y 29. Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.
26/10/2010	42-10	Modificación del artículo 21. Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.
19/10/2010	41-10	Se modifican los artículos 5, 12, 13, 14, 17, 21, 22, 24, 27 y 30 y se eliminan los artículos 2, 7, 16 y 20. Además, se actualizaron temas relacionados con la estructura organizacional. Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.
24/06/2008	24-08	Aprobación documento original. Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.